

Resolución N° 25/2026

Establece reglas para las evaluaciones del curso N°44 del Programa de Habilitación.

Santiago, 5 de junio de 2026.

VISTOS

La Ley N° 19.346 que crea la Academia Judicial y el Reglamento General de la Academia Judicial.

CONSIDERANDO

Los artículos 58° y 59° del Reglamento General de la Academia Judicial, que establecen normas relativas a las evaluaciones del Programa de Habilitación.

RESUELVO

1. Norma general de aprobación

La aprobación del Programa de Habilitación requiere que el o la estudiante haya obtenido un nota igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) en el examen final, y un promedio final del curso superior a 4,0 (cuatro coma cero), conforme a la ponderación anterior.

Los y las estudiantes que hubieren reprobado el curso podrán postular en el siguiente proceso de convocatoria de selección de alumnos y alumnas.

2. Escala

Se utilizará un rango de notas que va desde la nota 1 a la nota 7. La Academia Judicial define el 60% como grado de exigencia para obtener la nota 4,0.

3. Etapa de nivelación

La etapa de nivelación será evaluada a través de una evaluación única, realizada al término de la etapa, consistente en una prueba de alternativas basadas en el material elaborado para el Programa de Habilitación “El rol judicial en los procedimientos ante las Cortes de Apelaciones”.

4. Etapa de talleres

Cada uno de los talleres de la etapa de talleres será evaluado al término del mismo, mediante la redacción de una resolución del ramo correspondiente. Las evaluaciones serán evaluadas conforme a rúbricas elaboradas para tal efecto.

5. Etapa de pasantía

La pasantía con ministro o ministra de Cortes de Apelaciones será evaluada numéricamente, de acuerdo a un informe diseñado por la Academia Judicial, la que mide competencias profesionales y personales de los y las pasantes.

6. Examen final

El examen final consiste en la resolución de una causa de competencia de Corte de Apelaciones, real o ficticia, con el objeto de evaluar las capacidades de resolver un caso conforme las competencias esperadas para un ministro/ministra de dicha Corte de Apelaciones. La materia será determinada mediante un sorteo.

Este examen será evaluado conforme a la rúbrica elaborada para este fin.

7. Re corrección

Los y las estudiantes tendrán derecho a solicitar la re corrección de todas las evaluaciones, dentro del quinto día corrido al que hayan obtenido el resultado de su evaluación, mediante un correo electrónico dirigido a quien coordine el Programa de Habilitación, indicando los fundamentos de su reclamación y la solicitud concreta de modificación de su evaluación. El Director de la Academia Judicial podrá rechazar de plano una solicitud de re corrección que carezca de fundamento plausible, en cuyo caso la solicitud no se hará llegar al docente/equipo docente.

La re corrección podrá mantener, aumentar o disminuir la calificación original. No podrán reclamarse las pautas de corrección, en cuanto tales. La nota obtenida luego del proceso de re corrección no es reclamable ante ninguna instancia.

8. Obligaciones de asistencia y puntualidad

Los y las estudiante del Programa de Habilitación tendrán la obligación de asistir a todas y cada una de las actividades curriculares contempladas en el programa y desarrollar o ejecutar todas y cada una de las tareas encomendadas por los/las docentes o por la Academia Judicial, en las diversas áreas temáticas del curso, en las fechas previstas para ello.

Las inasistencias sólo podrán fundarse en motivos muy justificados y graves, debidamente calificadas por el/la director/a de la Academia Judicial. Para justificar una inasistencia, el o la estudiante, o quien lo represente, deberá acompañar todos los documentos o antecedentes fidedignos que acrediten la imposibilidad absoluta de asistencia a la actividad respectiva, dentro de las veinticuatro horas siguientes al día de su no comparecencia al Programa. La Academia Judicial se reserva el derecho de exigir al estudiante otros antecedentes o de recabarlos por cuenta propia. Asimismo, las inasistencias deberán ser autorizadas por el/la director/a de la Academia Judicial o quien le reemplace, considerando los antecedentes presentados.

Tratándose de la pasantía en Cortes de Apelaciones, el/la estudiante estará obligado/a, de la misma manera, a informar su inasistencia a su ministro tutor/ministra tutora, en la misma oportunidad señalada en el inciso precedente.

La circunstancia de no justificar la inasistencia en el tiempo y forma indicados implicará la eliminación automática del programa, la que se considerará como reprobación del mismo.

Los/as estudiantes del Programa de Habilitación estarán obligados/as a cumplir con las condiciones de puntualidad, respecto de todas y cada una de las actividades presenciales del programa. Para estos efectos existirá un sistema de registro de asistencia diario por cada jornada de trabajo académico o de pasantía.

9. Cálculo de la nota de egreso

La nota de egreso del Programa de Habilitación corresponderá:

1. En un 15% la evaluación de la etapa de nivelación (n° 3 de esta Resolución);
2. En un 30% el promedio de las notas obtenidas durante la etapa de talleres (n° 4 de esta Resolución);
3. En un 20% la evaluación de la etapa de pasantías (n° 5 de esta Resolución), y
4. Un 35% la nota del examen final (n° 6 de esta Resolución).

Juan Enrique Vargas Viancos
Director
Academia Judicial

Firmas Electrónicas

(firma-electronica---)
(firmante-----)
(-----)

N° Serie: **4XLDC-FCVXC-DFFEH-CPJUT-VGXHB**

Éste documento incorpora firmas electrónicas conforme a la Ley N°19.799.

VERIFIQUE en <https://micro-edoc.com/validar> ingresando el **N° Serie**, o acceda al original mediante el código **QR**.

